**BASES DE COMPETENCIA DE SUBASTA GENERAL 01/2025**

**FECHA DE EVENTO: 02/SEPTIEMBRE/2025**

1. Los participantes deberán acatar las medidas de orden y respeto que indique el funcionario competente, con el fin de garantizar que las ofertas se realicen libremente, caso contrario dicho funcionario podrá disponer del retiro de las personas del recinto del evento, o suspender totalmente la subasta cuando no sea posible su normal desarrollo. También se deberá prohibir la presencia de cualquier persona cuya conducta coarte la libertad de hacer posturas o presente alguna de las prohibiciones para participar en el evento, de acuerdo a lo establecido en el Art. 610 del RECAUCA. (amparado en el artículo 8 del Código Aduanero Uniforme Centro Americano.)
2. En el momento del registro para participar en la subasta se les hará entrega de un número de participación, el cual es intransferible, y lo deberán devolver después del proceso de la subasta (favor no mancharlo, ni dañarlo).
3. Se recomienda a **las personas que no hayan visto físicamente las condiciones en que son almacenadas las mercancías, que se abstengan de participar, porque una vez realizada la venta no se aceptan reclamos, ni se conceden devoluciones.**
4. Se les previene a los usuarios que durante el evento **no se permitirá el uso de teléfono celular.**
5. Los participantes de la Subasta General, deberán haber presentado ante el Departamento de Subastas, un depósito del 25% o más, **nunca menos**, sobre el precio base de las mercancías o partidas de su interés, mediante uno o más Cheques Certificados, Cheques de Caja o Gerencia, emitido a nombre de la **Dirección General de Tesorería.**
6. Se les previene que el único usuario que podrá mantener su postura para optar por el precio base de las partidas, será el usuario que presentó primero el formulario de inscripción de partidas, cualquier otro usuario inscrito deberá incrementar la puja de acuerdo a los márgenes establecidos.
7. A los usuarios que no se presenten al evento de la Subasta y sean el único usuario inscrito en la partida, esta, se declarará como Desierta.
8. Al precio de adjudicación se le aplicará el 13% de IVA, y **el plazo para la cancelación del pago complementario sin multa es el día 02 y 03 de septiembre de 2025,** en la Unidad Financiera de la Sub Dirección de Recursos, específicamente en Colecturía de la Dirección General de Aduanas, mediante efectivo o transferencia electrónica a la cuenta MH DGT FAE DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.
9. Si presenta cheque, este deberá ser Certificado de Caja o Gerencia, emitido a nombre de la Dirección General de Tesorería
10. A las personas que **NO** cancelen el complemento de las partidas que se les adjudiquen, perderán el depósito del 25% al que se hace referencia en el numeral 5 (Art. 611 inciso segundo del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centro Americano).
11. Por incumplimiento al plazo para cancelar la mercancía, se cobrará una multa del 50% sobre el valor de adjudicación, conforme al Art. 21 de la Ley de Almacenaje y el plazo máximo con pago de multa será el día **4, 5, 8, 9 y 10 de septiembre del 2025**, pasada esta fecha de no hacer su respectiva cancelación, por reincidencia deberá pagar el 100% adicional del monto adjudicado. Dicha persona quedará imposibilitada a participar en futuros eventos de subasta, lo cual queda amparado al Art.19 inciso “b” de la ley de almacenaje.
12. A las personas que se les adjudiquen vehículos de las partidas que se describen como **Chatarra,** correspondiente a los ítems **64, 65, 67, 78, 85, 92 y 103,** del aviso de la subasta**,** se les hace del conocimiento que deberán ser cortados antes de salir del recinto de aduana donde se encuentren, y **no se les extenderá Declaración de Mercancía ni podrán ser matriculados.**
13. Se les previene que para los automóviles descritos para **partes y/o repuestos**, correspondientes a los ítems **73, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 93, 94, 96 y 101,** del aviso de la Subasta, **deberá ser cortado a partir del día siguiente de su cancelación** y de esta forma evitar contratiempos en el proceso de elaboración de declaración de mercancías, ya que por el año de antigüedad ya no procede la matrícula para circulación en el territorio Salvadoreño conforme al Art. 34 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y luego presentar la respectiva Declaración de Mercancías, la cual deberán tramitar por su propia cuenta a través de un Agente Aduanal; Asimismo, se previene que los costos o gastos incurridos para partirlos correrán por cuenta del adjudicatario, caso contrario no se les autorizará la salida de los recintos de aduana.
14. **Bajo ningún motivo se permitirá la reexportación de los vehículos adjudicados como chatarra y aquellos señalados para partes y/o repuestos, se respetará su condición y solo podrán salir del recinto aduanero partido, esto es fundamentado en el artículo 107 del CAUCA**.
15. A las personas que se les adjudiquen las partidas descritas como **Matriculables,** correspondiente a los Ítems **66, 68, 69, 70, 89, 95, 97, 98, 99, 100 y 102,** del aviso de la subasta**,** se les previene que antes de retirarlos de los recintos fiscales, deberán tramitar la Declaración de Vehículos Usados, a través de un Agente Aduanal, lo cual está amparado en los artículos 87 y 88 del RECAUCA, y **pagar adicionalmente los impuestos de primera matrícula**, y los **costos de los no intrusivos ante la Aduana** (Art. 8, Decreto Legislativo 234 “Ley del Impuesto Especial a la Primera Matrícula). Los costos y gastos generados por este trámite incurrirán por cuenta del usuario.
16. A las personas que se les adjudiquen las partidas descritas como **Aptos para circular,** correspondiente a los Ítems **71, 72, 74 y 80,** del aviso de la subasta**,** se les previene que deberán solicitar Acta Individual de Adjudicación y tramitar la reinserción al parque vehicular en las oficinas del VMT y SERTRACEN, debiendo presentar documentación complementaria como Carta de Taller, Experticia y realizar el cambio de propiedad, entre otros requisitos que las instituciones correspondientes soliciten.
17. El plazo para devolución de Cheques Certificados a usuarios que no adjudiquen mercancías es el 02 y 03 de septiembre de 2025, en el Departamento de Subastas, si no se retira en las fechas estipuladas el valor del cheque será remesado al Fondo General de la Nación.
18. La devolución por depósitos superiores al monto a cancelar por partidas adjudicadas, será realizada por un empleado de la Sub Dirección de Recursos de la DGA el mismo día o a más tardar dentro de dos días hábiles siguientes.
19. Se les previene a las personas que el retiro de las partidas adjudicadas en subasta deberá ser retirada únicamente por la persona que adjudicó la partida o por un empleado del mismo debidamente identificado, no se autorizará el endoso de facturas; si existiera alguna enajenación o venta de los bienes deberá presentar la factura de transacción.
20. El **plazo para retirar la mercancía posterior a la cancelación** de la factura será los días 02, 03 y 04 de septiembre de 2025, para quienes cancelen el día de la subasta y hasta el día 05 de septiembre del mismo año para las personas que cancelen el 03 de septiembre de 2025. Para quienes cancelen el día 03 es obligativo cancelar en su totalidad antes de las 12:00 m.
21. El plazo para el retiro de las partidas de **vehículos Matriculables y partes y/o repuestos, deberán ser retirados en los 5 días posteriores a la liquidación de la DMVU o DM,** pasado el tiempo establecido incurrirá en el almacenaje establecido.
22. Por incumplimiento al plazo para retirar la mercancía, se cobrará $0.50 + IVA diarios por cada 100kg de peso bruto o fracción (Art. 6 de la Ley de Almacenaje) y si es vehículo $11.30 diarios con IVA incluido. Caerán en abandono las partidas no retiradas después de 30 días de adjudicadas y canceladas. (Art. 604 del RECAUCA).
23. Los márgenes mínimos de puja son:
	1. **De $ 0.00 a $ 100.00 = $ 10.00**
	2. **De $ 101.00 a $1,000.00 = $ 50.00**
	3. **De $ 1,001.00 en adelante = $ 100.00**